

1000

RESOLUCIÓN N° 117/2025

**POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN “POR MEDIO DE LA CUAL
SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
NÚMERO 005 DE 2025”**

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

En ejercicio de sus facultades legales y conforme a los artículos 35 y 37 de los estatutos de la entidad y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, es una entidad descentralizada indirecta, con participación mayoritaria del Estado, por lo tanto, se denomina ENTIDAD ESTATAL, conforme lo establece el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993.
2. Que, en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa.
3. Que la Representación legal de la Corporación, está a cargo de la Dirección Ejecutiva principal o suplente, quien está facultada para celebrar a nombre de la entidad, todos los actos o contratos cuyo monto equivalga hasta dos mil (2.000 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme con lo estipulado en el artículo 37 de los estatutos.
4. Que, por medio de la Resolución numerada 123 de 2025, se declaró desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 005 de 2025 cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TÉCNOLOGICOS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, ACADÉMICOS Y OPERATIVOS DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.”**.
5. Que, en el encabezado de la mencionada resolución, por un error de digitación se ingresó el número de la resolución de manera errada, siendo el correcto el número de resolución 113 de 2025.
6. En este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección con fundamento en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual prescribe:

“Artículo 45: “Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar

a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”

7. Que, de conformidad con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir error formal contenido en la Resolución numerada 123 de 2025 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO 005 DE 2025*”, en cuanto al número de resolución, el cual corresponde al número 113 de 2025, de conformidad con las consideraciones establecidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la resolución que se corrige “*POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO 005 DE 2025*”, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo, se publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 17 días del mes de diciembre de 2025.



SANDRA PAOLA NOHAVÁ BRAVO
Directora Ejecutiva Suplente
Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

Proyectó: Yulenny Rentería – Profesional Contratista 
Revisó: Jessika Del Carmen Hinestroza Palacios – Profesional Especializada de Jurídica. 
Archivar en: Resoluciones 2025.